

RESOLUCIÓN

Ejecución del programa general de trabajo

Punto 5 a) del orden del día
(documento A/24/5(a) rev.3)

La Asamblea General,

[...]

Habiendo leído el informe del Comité para la elaboración de un Código Internacional para la Protección de los Turistas y el proyecto de texto del Código presentado en el Anexo XVI:

14. *Expresa* su agradecimiento a los Estados Miembros, observadores y miembros del grupo consultivo de expertos que han participado en el Comité y han contribuido a la redacción del Código Internacional para la Protección de los Turistas;
15. *Aprueba* el Código Internacional para la Protección de los Turistas, tal como se presenta en el Anexo XVI;
16. *Hace suya* la recomendación del Comité de mantener el Código Internacional para la Protección de los Turistas como instrumento no vinculante jurídicamente;
17. *Exhorta* a los Estados Miembros de la OMT y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a adherirse al Código y los invita a presentar una notificación por escrito al Secretario General de la OMT con respecto a su intención de adherirse al mismo y posteriormente sobre cualquier actividad específica en ese sentido;

[...]

9. *Aprueba* la lista de acuerdos, tal como figura en el Anexo VI;
10. *Acoge con beneplácito* este avance, que mejorará notablemente la capacidad de la Secretaría de la OMT para prestar servicio a la Organización y a sus Miembros en su sede en España;
11. *Expresa* su gratitud y aprecio a España por su continuado, generoso y esencial apoyo a la efectividad de la OMT y de su Secretaría;
12. *Acoge con beneplácito* las Recomendaciones para la transición a una economía verde de los viajes y el turismo, basadas en la Visión de One Planet para una recuperación responsable de la crisis de la COVID-19, tal como se presentan en el Anexo XIII;

Habiendo escuchado las explicaciones del Secretario General respecto a las implicaciones para la OMT de la reforma de las Naciones Unidas y, en especial, de la pertenencia de la OMT al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (GNUDS),

Recordando la posición expresada en la resolución A/RES/714(XXIII),

13. *Decide* que la OMT no sea parte del GNUDS en el próximo bienio, y que su pertenencia a dicho Grupo se reconsidere para 2024-2025;

Habiendo leído el informe del Comité para la elaboración de un Código Internacional para la Protección de los Turistas y el proyecto de texto del Código presentado en el Anexo XVI,

14. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros, observadores y miembros del grupo consultivo de expertos que han participado en el Comité y han contribuido a la redacción del Código Internacional para la Protección de los Turistas;
15. *Aprueba* el Código Internacional para la Protección de los Turistas, tal como se presenta en el Anexo XVI;
16. *Hace suya* la recomendación del Comité de mantener el Código Internacional para la Protección de los Turistas como instrumento no vinculante jurídicamente;
17. *Exhorta* a los Estados Miembros de la OMT y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a adherirse al Código y los invita a presentar una notificación por escrito al Secretario General de la OMT con respecto a su intención de adherirse al mismo y posteriormente sobre cualquier actividad específica en ese sentido; y

Habiendo examinado el proyecto de programa de trabajo para 2022-2023,

18. *Aprueba* los objetivos, prioridades, efectos y resultados del proyecto.